

RESOLUCIÓN *AA*

**POR CUANTO:** El Decreto 83 "De la Trasmisión de la Propiedad de Vehículos de Motor, Remolques y Semirremolques, su Comercialización e Importación", de 9 de febrero de 2023, en la Disposición Final PRIMERA, encarga al Ministro del Transporte a establecer las disposiciones jurídicas que se requieran para su cumplimiento, en el ámbito de su competencia.

**POR CUANTO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Decreto 83 respecto a los cambios de carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos de diferentes marcas, modelos y años de fabricación; pero técnicamente compatibles con la clase y segmento del vehículo de motor al que se le instala, es necesario establecer las regulaciones complementarias a la Resolución 349 "Reglamento para la realización de cambios y conversiones de Vehículos de Motor, Remolques y Semirremolques", de 16 de septiembre de 2019, emitida por el Ministro del Transporte.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones conferidas en los incisos d) y e), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

**ÚNICO:** Aprobar las siguientes:

**REGULACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL "REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMBIOS Y CONVERSIONES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES".**

**Artículo 1.** Los requisitos técnicos para admitir la solicitud de los cambios de carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos de diferentes marcas, modelos y años de fabricación, se establecen en el ANEXO ÚNICO de la presente Resolución.

**Artículo 2.** El procedimiento para presentar las solicitudes de cambios de carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos de vehículos de motor de marcas, modelos y años de fabricación diferentes, se realiza según se establece en la citada Resolución 349 "Reglamento para la realización de cambios y conversiones de Vehículos de Motor, Remolques y Semirremolques", de 16 de septiembre de 2019, emitida por esta autoridad.

**Artículo 3.1.** Las solicitudes de aprobación de cambios de carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos se presentan ante quien suscribe por los directores de las Direcciones y Empresas Provinciales de Transporte; según se corresponda con el domicilio de la persona que lo promueve, así como el Director Municipal de Transporte del Municipio Especial Isla de la Juventud, para los residentes en ese territorio.

**2.** Las solicitudes de aprobación de cambios de carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos se enviarán al órgano central del Ministerio del Transporte, por la vía digital o impresa, las que deberán contener, obligatoriamente, el proyecto y dictamen técnico, así como el acta con el acuerdo de la Comisión Minint-Mitrans de la provincia.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Lo dispuesto en la presente Resolución surte efectos legales a partir del día 1<sup>º</sup> de marzo de 2023.



## MINISTERIO DEL TRANSPORTE

**COMUNÍQUESE** la presente a los viceministros y Directores Generales de este organismo, al Director General de la OSDE Grupo Empresarial Automotor, atendido por esta autoridad; al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministro del Ministerio de Interior, a los Directores de las Direcciones Provinciales de Transporte y del Municipio Especial Isla de la Juventud, a los Directores de las Empresas Provinciales de Transporte, a los jefes de las ocho entidades importadoras/comercializadoras autorizadas por el Ministro del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera en su Resolución 51, de 17 de febrero de 2023; a los Presidentes de las entidades SAS.A. y TRANSTUR S.A., al Director General de la entidad EISA S.A., a la Dirección de Legislación del Ministerio de Justicia y a cuantas personas jurídicas o naturales deban conocer.

**ARCHÍVESE** el original de la presente en el protocolo de Resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

**DADA** en La Habana a los 20 días del mes de FEBRERO de 2023.

Resolución 44 / 2023.



**EDUARDO RODRÍGUEZ DÁVILA.**

### ANEXO ÚNICO

Requisitos técnicos para admitir las solicitudes de cambios de carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos de diferentes marcas, modelos y años de fabricación; pero técnicamente compatible con la clase y el segmento del vehículo de motor que se pretende cambiar.

#### 1. Para las carrocerías:

Se tramita si el proyecto técnico lo admite, además:

**La Clase:** Se corresponda la intercambiabilidad entre sí de los vehículos de motor, según su clase.

**El Segmento:** Se corresponde con sus dimensiones, estableciendo hasta un dieciséis por ciento (16%) superior al largo del vehículo original.

**El Año de fabricación:** No se exige parámetro específico, siempre se cumplan los requisitos de la Clase y el Segmento.

#### 2. Para las cabinas:

Se tramita si el proyecto técnico lo admite, sin tener en cuenta las marcas, modelos y años de fabricación.

#### 3. Para los chasis de vehículos de motor:

Se tramita si el proyecto técnico lo admite, siempre que el largo del vehículo de motor no supere el dieciséis por ciento (16%) del original.

#### 4. Para las motos.

Se tramita si el proyecto técnico lo admite, siempre que el largo de la moto no supere el dieciséis por ciento (16%) del original.